

Tegucigalpa M.D.C. 30 de noviembre de 2021

OF-No.0730-SG-2021-DCE

ASUNTO: Remisión de Convenio escaneado.

Licenciada

LOURDES JACKELINE MONCADA

Directora de Transparencia y Rendición de Cuentas
Su Oficina.

Estimada Licenciada Moncada:

Con todo respeto me dirijo a usted, con el propósito de remitirle escaneado **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la Fundación Profuturo (Museo Interactivo CHIMINIKE).**

Sin otro particular, me es grato suscribirme con muestras de consideración y respeto.

Atentamente.



OLMAN ABEL BAQUEDANO FLORES, Ph. D.
DIRECTOR DE COOPERACIÓN EXTERNA



C: Archivo
/Damz



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y FUNDACIÓN PROFUTURO (MUSEO INTERACTIVO CHIMINIKE)

Nosotros, **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño, con domicilio en Comayagüela, M.D.C., con tarjeta de identidad número 1607-1970-00052, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año 2018, quien para los efectos de este Convenio de Cooperación se le denominará “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”; por otra parte, **ELENA LUCIA BUESO ZÚNIGA**, mayor de edad, hondureña, casada y de este domicilio, actuando en su condición de Directora Ejecutiva de la **FUNDACIÓN PROFUTURO y MUSEO CHIMINIKE**, con Registro Tributario Nacional número 08019003250037, con personería jurídica otorgada mediante resolución número 005-2000 emitida por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en fecha 20 de enero del año 2000, inscrita bajo el número cuarenta y dos (42) del tomo ciento ochenta y tres (183) del Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán, facultad que se acredita según Acta de reunión de Asamblea de Socios celebrada en fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020), quien para efectos del presente Convenio será identificado simplemente como la “**FUNDACIÓN**”; suficientemente facultados para la suscripción de este convenio, **LAS PARTES**, hemos acordado en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y FUNDACIÓN PROFUTURO (MUSEO INTERACTIVO CHIMINIKE)**, mismo que se regirá por los considerandos y términos siguientes:

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado; en consecuencia, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla, sobre todo su dignidad, derecho que por disposición constitucional es inviolable.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras tutela el derecho a la educación y vela por que esté al alcance de todos los educandos sin discriminación, con la mayor cobertura y calidad posible, de manera que llegue hasta los más alejados y aislados núcleos poblacionales del país.

CONSIDERANDO: Que por medio de la *Ley Fundamental de Educación* el Estado de Honduras garantiza el Derecho Humano a la educación y establece los principios, garantías, fines y lineamientos generales de la educación nacional.





CONSIDERANDO: Que la *Ley Fundamental de Educación* rige las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas, particulares o mixtas, nacionales o extranjeras, en correspondencia con la Constitución de la República, los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, y demás aplicables a la educación y la cultura.

CONSIDERANDO: Que la *Fundación Profuturo* es una organización sin fines de lucro, cuya finalidad es el fomento de la sensibilidad social hacia los problemas de la niñez en todos sus aspectos, con el fin de brindar atención a todos los niveles, de modo que la asistencia a niñas, niños y jóvenes se considere como una responsabilidad individual y colectiva.

CONSIDERANDO: Que La *Fundación Profuturo* como parte de sus objetivos dentro de la niñez y juventud hondureña, es fortalecer el conocimiento cultural, científico y tecnológico en el contexto del desarrollo sostenible y de la diversidad étnica, constituyendo un complemento idóneo para la educación que se imparte en los centros educativos del país.

POR TANTO

En el uso de las facultades legales para suscribir convenios con entidades públicas o privadas que ambas instituciones y sus representantes tenemos, resolvemos suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y Fundación Profuturo (Museo Interactivo Chiminike), que se registrará de conformidad de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN.

Desde que el Estado de Honduras decretó el Estado de Emergencia Sanitaria debido a la pandemia del Covid-19 y como resultado del incremento en casos de contagio, en los diferentes rubros del país se vieron en la necesidad de suspender la prestación de servicios de forma presencial, siendo el Sector Educativo Público uno de los más afectados debido a la escasez de recursos para continuar con los estudios de forma virtual. Para combatir la deserción escolar y cumplir con la función de tutelar la educación en el Estado de Honduras suscribimos el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

LAS PARTES manifiestan que el objetivo de este convenio es fortalecer las iniciativas que la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** tiene para los niveles educativos de Prebásica y Educación Media durante el año 2021 a través de la producción de contenido audiovisual y la implementación de talleres interactivos y contribuir a la elevación del nivel de



escolaridad arriba de los nueve (9) años y dotar a los estudiantes de nuevas prácticas educativas de primer mundo en materia de emprendimiento. A través de los acuerdos contenidos en este convenio se pretende cumplir los siguientes objetivos específicos:

- a) Proveer a niños y jóvenes de insumos que les permitan perfeccionar y realizar actividades físicas motrices, lingüísticas, conceptuales y emocionales que le ayuden a comprender su entorno en los grados que comprende el nivel educativo de pre-básica;
- b) Crear contenido audiovisual diseñado y dirigido específicamente a niños en los grados comprendidos entre el Primer, Segundo y Tercer Grado del nivel de Educación Prebásica.
- c) Destacar el potencial de los educandos a través de la implementación del programa que la **FUNDACIÓN** mantiene denominado “Manual para un Joven Emprendedor” a través del cual se buscará instruir y afianzar los procesos de generación de ideas y que los educandos puedan crear un ecosistema en el cual puedan generar modelos de negocios sostenibles en el tiempo;
- d) Desarrollar el sentido de independencia, responsabilidad y creatividad en los educandos del sistema educativo público;

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE CADA PARTE.

Para los efectos de materializar los objetivos plasmados en el presente convenio **LAS PARTES** asumen las siguientes responsabilidades:

A) Corresponderán a la **FUNDACIÓN** las siguientes responsabilidades:

1. Gestionar la producción, edición, escenografía y su correspondiente entrega a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** de 11 videos para talleres interactivos en el nivel de Educación Prebásica, relacionados con los siguientes temas: 1.1 Primer Taller Interactivo; 1.2 Cielo, Mar y Tierra; 1.3 Bichitos; 1.4 Coleccionista de Monedas; 1.5 Carnaval de Animales; 1.6 Exploremos el Mundo; 1.7 Mi Cuerpo se Mueve; 1.8 Soy un Artista; 1.9 Sabes Cuanto te Quiero; 1.10 Conozcamos Honduras; y, 1.11 Momentos Fantásticos;
2. Gestionar la producción, edición, escenografía y su correspondiente entrega a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** de un (1) spot publicitario que promueva la iniciativa del nuevo modelo educativo interactivo a través de talleres interactivos en el nivel de Educación Prebásica denominado: Te Queremos Estudiando;
3. Brindar a los docentes de Educación Media una biblioteca digital que contiene treinta (30) videos tutoriales, como herramienta pedagógica complementaria al “Manual para





un Joven Emprendedor”, haciendo uso para tal efecto de los medios de comunicación electrónica disponibles y las plataformas de la Secretaría de Educación, para asegurar la mayor cobertura posible;

4. Gestionar la elaboración y entrega a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** de 11,430 libros de trabajo denominado “Manual para un Joven Emprendedor”.

B) Corresponderán a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN las siguientes responsabilidades:

1. Proveer a la **FUNDACIÓN** de una planificación curricular académica anual que especifique los temas que se desean reforzar a través de los talleres interactivos a ser elaborados y proveídos por la **FUNDACIÓN**;
2. Disponer y acreditar ante la **FUNDACIÓN** de recursos humanos para realizar el acompañamiento que a criterio de la **FUNDACIÓN** sea necesario durante el desarrollo de las diferentes actividades de este Convenio, incluyendo personal necesario para validación de contenidos y guion para la producción de cada taller;
3. Recibir de la **FUNDACIÓN** y distribuir entre los educandos beneficiarios los libros de trabajo elaborados para el programa denominado “Manual para un Joven Emprendedor”, siendo responsable de garantizar un adecuado manejo a efecto de reducir los riesgos de deterioro durante su traslado y entrega;

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ESTE CONVENIO.

LAS PARTES acuerdan que el plazo de este convenio es de cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: TIEMPOS DE ENTREGA Y MODIFICACIONES.

De igual forma **LAS PARTES** acuerdan que los períodos de entrega de videos y demás relacionados a este Convenio por parte de la **FUNDACIÓN** son:

- a) Videos relacionados con talleres interactivos: Se entregarán en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha de remisión de información de contenido por parte de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**. El material audiovisual de talleres se entregará de acuerdo con el plan de desembolso de fondos que notifique la **FUNDACIÓN** a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.
- b) Videos y material relacionados con campaña publicitaria a que se hace referencia en la cláusula anterior: Se entregarán en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha de remisión de información de contenido por parte de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**;





- c) La transferencia de la metodología a los docentes de Educación Media, será en los meses de octubre y noviembre a través de la observación y análisis de los videos contenidos en la biblioteca digital, previo a la implementación y desarrollo de los contenidos y actividades del “Manual para un Joven Emprendedor” con los educandos en cada uno de los centros educativos seleccionados.
- d) El presente convenio podrá ser modificado parcial o totalmente por consentimiento expreso de las partes, suscribiendo el respectivo adendum.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO.

Es entendido por **LAS PARTES** que, para la ejecución de lo establecido en este convenio, es necesario que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas provea a la **FUNDACIÓN** los recursos que correspondan en el tiempo prudencial para el desarrollo del proyecto, con el fin de lograr este extremo la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** realizará las gestiones que de conformidad con la legislación aplicable correspondan a efecto de lograr la entrega de recursos.

Es entendido por **LAS PARTES** que, el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio se realizará exclusivamente con recursos que para tal efecto proveerá la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a la **FUNDACIÓN**, entrega de recursos que deberá considerar desembolsos iniciales en concepto de anticipo y que deberán trasladarse en los plazos y montos que notifique la **FUNDACIÓN** a dicha Secretaría, lo anterior con la finalidad de cumplir los tiempos de entrega establecidos en este Convenio.

De igual manera, es convenido por **LAS PARTES** que los fondos necesarios para cumplir con el presente compromiso serán aprobados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas con base a lo establecido en el Decreto Legislativo 387-2005 de acuerdo al uso y destino de los fondos. Los fondos serán destinados para los fines descritos en el presente documento y en el perfil de proyecto autorizado, así como, para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor o por el incumplimiento de las partes en cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente documento.





CLÁSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES de manera expresa manifiestan su aceptación al presente Convenio y lo suscriben en dos (2) originales, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).



ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

ELENA LUCIA BUESO ZÚNIGA
"LA FUNDACIÓN"



 iskyssoft